

**ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA****DECRETO LOCAL No. 033 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

LA ALCALDESA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Carta política, señala artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Carta Magna contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que el artículo 328 de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que la ley 768 de 2002 en su artículo primero, consagra las normas que integran el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta; su objeto es dotar a estos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que presentan éstos, considerados en particular.

Que mediante el acuerdo 006 de 2003 emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se definió en el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en tres Localidades como divisiones administrativas, así: Histórica y del Caribe Norte; De la Virgen y Turística; e Industrial y de la Bahía. Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, expidió Acuerdo 005 de 2004, con el cual facultó al alcalde Distrital para adecuar la estructura y funcionamiento del sistema descentralizado en relación con la creación de las tres localidades en el Distrito de Cartagena de Indias. Que el alcalde de Cartagena de Indias D. T. y C., en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994,



ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

DECRETO LOCAL No. 033 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

ley 768 de 2004, y el acuerdo distrital 005 de 2004 suscribió el Decreto 0581 de 2004.

Que la Ley 1617 de 2013, “Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales”, en su Artículo 4º. Contempla y/o reconoce como AUTORIDADES. El gobierno y la administración del distrito están a cargo de:

1. *El Concejo Distrital.*
2. *El Alcalde Distrital.*
3. *Los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.*
4. *Las entidades que el Concejo a iniciativa del Alcalde Distrital, cree y organice*

Parágrafo. Son organismos de control y vigilancia la Personería Distrital y la Contraloría Distrital. Que la misma ley de Distritos en sus apartes reza: “Artículo 48. REUNIONES. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1º) de mayo, el primero (1º) de agosto, y el primero (1º) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.”

Que a la fecha la corporación edilicia se encuentra en receso, por cuanto las sesiones ordinarias del tercer periodo para este año se llevaron a cabo en el mes de agosto y septiembre del 2025; por lo tanto, se hace necesario convocar a la honorable Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias, para que se verifique la situación de las inspecciones de policía, estado actual y acciones que se están realizando por parte de los inspectores; programas y proyectos que se vienen realizando desde el IDER en beneficio de la localidad industrial y de la bahía; problemas medio ambientales en la localidad Industrial y de la Bahía. Posibles causas y soluciones. Por todo lo anterior, La alcaldesa local de la Localidad Industrial y de la Bahía, siendo la autoridad competente para convocar a sesiones extraordinarias y revisada la viabilidad de la misma, se procede a su convocatoria, con el fin del cumplimiento de los objetivos y fines esenciales de la Localidad Industrial y de la Bahía.

Que, por lo anteriormente expuesto, la alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, por el periodo comprendido entre el 01 al 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que en las sesiones extraordinarias que se



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Página 3 de 3

ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

DECRETO LOCAL No. 033 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

convocan mediante el presente decreto se deberán tramitar los siguientes temas:

- Inspecciones de policía, estado actual y acciones que se están realizando por parte de los inspectores.
- Programas y proyectos que se vienen realizando desde el IDER en beneficio de la Localidad Industrial y de la Bahía.
- Problemas medio ambientales en la Localidad Industrial y de la Bahía. Posibles causas y soluciones.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Honorable Junta Administradora Local el contenido del presente Decreto Local.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T Y C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.


YUCELIS GARRIDO OCHOA

Alcaldesa Local Localidad Industrial y de la Bahía

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Miguel Villarreal Aguilar	Economista asesor externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			